CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, **MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE** Y POR LA OTRA, EL **REGISTRO AGRARIO NACIONAL,** REPRESENTADO POR EL **MTRO. LUIS CRUZ NIEVA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR EN JEFE, ASISTIDO POR EL **LIC. JOSÉ LUIS MACIEL HERNÁNDEZ**, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL CONALEP"** Y **"EL REGISTRO"** RESPECTIVAMENTE, Y EN FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

Primero. El artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación, siendo la Educación Media Superior de carácter obligatorio. Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la cual debe ser universal, inclusiva, pública, gratuita y laica. En este contexto, la educación se orienta por los resultados del progreso científico, combatiendo la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios. Además, persigue la excelencia mediante el mejoramiento integral constante, promoviendo el máximo logro de aprendizaje de los educandos para desarrollar su pensamiento crítico y fortalecer los vínculos entre las instituciones educativas y la comunidad.

Segundo. El servicio social en México encuentra su fundamento en el artículo 5° constitucional, que establece la obligación de prestar servicios profesionales de índole social, así como en la Ley Reglamentaria del Artículo 5° Constitucional y su Reglamento, donde se especifica que los estudiantes de las profesiones deberán prestar el servicio social como requisito previo para obtener el título profesional. Esta práctica, instituida desde 1945, constituye una tradición histórica en la formación integral de los profesionistas mexicanos, representando un mecanismo que permite vincular a los estudiantes con su entorno social, contribuyendo al desarrollo de las comunidades más necesitadas y fomentando en los prestadores una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad mexicana

Tercero. En el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, el servicio social representa una actividad formativa y temporal que permite a los estudiantes de Profesional Técnico-Bachiller desarrollar habilidades y competencias en un entorno real, aplicando los conocimientos adquiridos durante su formación académica en beneficio de la sociedad. Este proceso constituye un requisito obligatorio para la titulación, con una duración de 480 horas que deben cumplirse en un período no menor a seis meses ni mayor a dos años, de conformidad con las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP. Durante esta práctica, los estudiantes no solo contribuyen al desarrollo de su comunidad, sino que también adquieren experiencia profesional valiosa, fortalecen su formación

integral y desarrollan una conciencia de responsabilidad social, elementos fundamentales en su preparación como futuros profesionales técnicos.

Cuarto. Asimismo, el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, considera que toda persona estudiante o egresada que curse o haya cursado una carrera en planteles CONALEP, así como los incorporados a éste, para obtener el título profesional, de acuerdo con el modelo académico al que pertenezca, deberá realizar sus prácticas profesionales en una empresa privada, institución pública o proyecto de emprendimiento, mediante actividades curriculares o extracurriculares que el alumnado realiza con el propósito de consolidar y complementar el desarrollo de sus competencias y conocimientos adquiridos en su formación académica, éstas vinculan al alumnado con el ejercicio profesional del estudio técnico especializado o carrera que cursa.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL CONALEP" QUE:

1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto Presidencial del 27 de diciembre de 1978, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 del mismo mes y año. Este decreto ha sido reformado el 22 de noviembre de 1993 y el 29 de julio de 2011, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 8 de diciembre de 1993 y el 4 de agosto de 2011, respectivamente.

1.2. Su objeto es impartir educación profesional técnica para satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo nacional, así como proporcionar educación de bachillerato dentro del tipo medio superior.

1.3. Conforme al artículo 3° de su Estatuto Orgánico vigente, funge como órgano rector, coordinador y normativo del Sistema CONALEP. En colaboración con los Colegios de Educación Profesional Técnica de las Entidades Federativas, establece las directrices de los servicios de educación profesional técnica. Sus funciones incluyen: desarrollar programas de difusión cultural en coordinación con la Secretaría de Educación Pública, implementar acciones de vinculación social, ofrecer servicios de capacitación y certificación de competencias laborales, y realizar actividades técnico-industriales vinculadas al sistema productivo nacional mediante la interacción con los sectores público, social y privado, según lo establecido en el artículo 2° del Decreto de Creación.

1.4. Como resultado del proceso de federalización de los servicios de educación profesional técnica, se crearon Organismos Públicos Descentralizados en cada Entidad Federativa para continuar la prestación de los servicios del Sistema CONALEP.

1.5. Su operación se realiza a través de una Unidad de Operación Desconcentrada para la Ciudad de México, una Representación en el Estado de Oaxaca con sus planteles adscritos, y de manera descentralizada mediante los Colegios de Educación Profesional Técnica, conforme a los convenios de coordinación para la federalización de los servicios educativos.

1.6. Los Colegios de Educación Profesional Técnica en las entidades federativas, podrán adherirse a los términos y alcances del presente Convenio de Colaboración, a través de su aceptación vía escrita en la que designen a los responsables del cumplimiento de los compromisos pactados.

1.7. El Mtro. Rodrigo Alejandro Rojas Navarrete, Director General del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración según los artículos 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 14 del Decreto que reforma el que crea al Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica y 10 de su Estatuto Orgánico, mediante nombramiento expedido por la C. Presidenta de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, el 16 de octubre del 2024.

1.8. La formalización del presente instrumento se realiza por solicitud de la Dirección de Vinculación Social, quien será la responsable de la ejecución y seguimiento de conformidad con el artículo 38, inciso VI del Estatuto Orgánico de **"EL CONALEP"**.

1.9. Está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la clave CNE781229-BK4.

1.10. Tiene establecido su domicilio en Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, C.P. 52148, Municipio de Metepec, Estado de México.

II. DECLARA "EL REGISTRO" QUE:

II.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano que tiene por objeto el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, en el que se inscriben los documentos en los que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, así como aquellos que acrediten la propiedad de las sociedades mercantiles sobre tierras agrícolas, ganaderas o forestales de conformidad con los artículos 131 y 148 de la Ley Agraria, 17, 26 y 41 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y los artículos 2, letra B, y 35 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

II.2. Conforme al artículo 12 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, podrá promover los acuerdos de coordinación entre las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones en la materia. De igual manera, establecerá los mecanismos y acciones de colaboración y de coordinación con las autoridades estatales y municipales. Asimismo, el Registro podrá promover la participación de los sectores social y privado, mediante convenios para procurar el mejor desarrollo de sus funciones.

II.3. Que tiene a su cargo la función registral, de asistencia técnica y catastral, con el objeto de lograr el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental respecto a la propiedad social,

de conformidad con lo dispuesto por la Ley Agraria y sus Reglamentos, así como fomentar la regularización de la propiedad social.

II.4. Que la función registral, integración y actualización del Catastro Rural Nacional para el control de la tenencia de la tierra, se lleva mediante las actividades de calificación, inscripción, dictaminación y certificación de los actos y documentos en los que consten las operaciones relativas a la propiedad ejidal y comunal; a los terrenos nacionales y a los denunciados como baldíos; a las colonias agrícolas y ganaderas, a las sociedades rurales; y a las sociedades mercantiles o civiles propietarias de tierras agrícolas, ganaderas o forestales, así como los relacionados con la organización social y económica de los Núcleos Agrarios, asimismo, el Catastro Rural Nacional podrá integrar la información catastral de Estados y Municipios, que permitan la identificación de las superficies de la pequeña propiedad de conformidad con los artículos 3 y 4 del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional.

II.5. El Registro Agrario Nacional como Órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, que mantiene el control de la tenencia de la tierra y la seguridad documental, a través de la inscripción de los documentos en que constan las operaciones originales y las modificaciones que sufra la propiedad de las tierras y los derechos legalmente constituidos sobre la propiedad ejidal y comunal, busca con la suscripción del presente Convenio de Colaboración, contribuir a la sociedad para que los estudiantes o egresados del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, robustezcan su formación académica a través del desarrollo competencias y experiencias que enriquezcan su perfil profesional.

II.6. Que el **Mtro. Luis Cruz Nieva,** en su carácter de Director en Jefe del Registro Agrario Nacional, está facultado para suscribir el presente instrumento, de conformidad a lo establecido en los artículos 12, 13 y 14, fracción XV, del Reglamento Interior del Registro Agrario Nacional, y acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 1 de octubre de 2024, expedido por la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo.

II.7. Señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en José Antonio Torres número 661, Colonia Asturias, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06890, en la Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan y acuden a celebrar el presente acuerdo de voluntades.

III.2. Manifiestan que en el presente Convenio, no existe dolo ni mala fe, por lo que no contiene cláusula contraria a la ley y para su celebración no media coacción alguna, ni vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.3. Por lo que manifiestan su conformidad para sujetarse a las acciones orientadas a cumplir con el objeto de este Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El presente instrumento establece las bases y mecanismos de colaboración entre "**EL CONALEP"** y **"EL REGISTRO"** para la realización de servicio social y/o prácticas profesionales por parte de estudiantes y egresados de los Planteles del Sistema CONALEP. Esta colaboración tiene como finalidad contribuir a la formación académica de los participantes mediante el desarrollo de habilidades acordes a su perfil profesional, el fortalecimiento de valores y el fomento de una conciencia de responsabilidad y solidaridad social.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES":

1. Conformar el programa de servicio social y/o prácticas profesionales, en las que se establezcan las horas efectivas de prestación de prácticas profesionales y/o servicio social;

2. Observar lo previsto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP en materia de servicio social y/o prácticas profesionales;

3. Establecer mecanismos de comunicación efectiva para el seguimiento del programa;

4. Realizar reuniones periódicas de evaluación y mejora del programa;

5. Colaborar en la resolución de cualquier situación no prevista en el convenio;

6. Previo acuerdo entre **"LAS PARTES"**, formularse invitaciones a fin de hacerse partícipes en eventos académicos como conferencias, talleres, foros, encuentros, mesas redondas, exposiciones, muestras, entre otros, de manera presencial, a distancia o híbridos;

7. Difundir por medios oficiales disponibles las actividades, programas, convocatorias y eventos que se desarrollen con el objeto del presente Convenio de Colaboración, y

8. Contar con los recursos necesarios para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente instrumento.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL CONALEP":

1. Promover el programa de servicio social y/o prácticas profesionales a personas estudiantes o egresadas que cumplan con los requisitos;

2. Proveer la información que sea necesaria para la prestación del servicio social;

3. Diseñar programas para que los alumnos de los planteles del CONALEP, que cumplan con el perfil requerido, participen en programas de servicio social y/o prácticas profesionales;

4. Proporcionar a **"EL REGISTRO"** el número de estudiantes solicitados que cumplan con los perfiles requeridos para la prestación del servicio social y/o prácticas profesionales;

5. Expedir las cartas de presentación y demás documentación necesaria para formalizar la incorporación de los prestadores de servicio social y/o prácticas profesionales;

6. Mantener vigente la afiliación al seguro facultativo del Instituto Mexicano del Seguro Social de personas estudiantes que participen en los programas;

7. Instruir al alumnado participante, para que respeten y cumplan todas las normas y reglas que existan en **"EL REGISTRO"** con el propósito de llevar a cabo sus actividades en óptimas y seguras condiciones, y

8. Coadyuvar en la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL REGISTRO":

1. Dar las facilidades necesarias para que el alumnado de CONALEP Ciudad de México lleve a cabo la prestación de su servicio social y/o prácticas profesionales en las instalaciones de **"EL REGISTRO"**;

2. Comunicar a los alumnos participantes en los programas, sobre las condiciones y políticas dispuestas por el **"EL REGISTRO"** para realizar su servicio social y/o prácticas profesionales;

3. Supervisar, asesorar y evaluar, de manera conjunta con **"EL CONALEP"** al alumnado participante;

4. Mantener comunicación permanente con **"EL CONALEP"** para el seguimiento de las actividades y resolución de posibles incidencias;

5. Entregar en tiempo y forma la carta de terminación correspondiente al alumnado participante;

6. Conducir el desarrollo del servicio social y/o prácticas profesionales en forma tal que las personas estudiantes o egresadas realicen actividades tendentes a la aplicación de los conocimientos que han o hayan obtenido en su trayectoria académica y que impliquen el ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad;

7. Hacer del conocimiento a los alumnos y egresados la oportunidad de realizar su servicio social y/o prácticas profesionales en donde por perfil, puedan participar con apego con lo dispuesto en las Reglas de Convivencia Escolar del Sistema CONALEP;

8. Promover una bolsa de trabajo para los alumnos o egresados de los planteles CONALEP Ciudad de México, dentro de la bolsa de empleo de **"EL REGISTRO"** de acuerdo con el perfil y criterios para dicho proceso;

9. Proporcionar los espacios físicos, materiales y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades;

10. Garantizar un trato respetuoso y digno a los alumnos, así como condiciones de seguridad e higiene adecuadas;

11. Mantener confidencialidad sobre la información personal de los alumnos participantes.

12. Suspender la prestación del servicio social o prácticas profesionales, por causa justificada:

    a) Incapacidad temporal del alumno ocasionada por un accidente que le ocurra fuera de las instalaciones de **"EL REGISTRO"**, o enfermedad general;

    b) La prisión preventiva del alumno seguida de auto de libertad;

    c) Tener mala conducta, no hacer caso de las recomendaciones o peticiones que indica **"EL REGISTRO"** o realizar actividades indebidas que generen mal ambiente de trabajo.

13. Notificar a **"EL CONALEP"** cualquier irregularidad o incumplimiento por parte de los alumnos.

QUINTA. ENLACES.

Para los efectos de enlace, coordinación y seguimiento de las acciones derivadas de este Convenio General de Colaboración, así como para conocer y resolver todas las cuestiones relacionadas con él y con los Programas, **"LAS PARTES"** acuerdan designar como contactos a las personas que se indican a continuación. Dichos contactos se reunirán cuando cualquiera de **"LAS PARTES"** lo solicite.

Por **"EL REGISTRO"**
Domicilio: José Antonio Torres número 661, Colonia Asturias, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06890, en la Ciudad de México.
Teléfono: 55 50621400
Lic. José Luis Maciel Hernández, Director General de Administración y Finanzas
Correo electrónico: jlmaciel@ran.gob.mx
Martha Angélica González Delgado, Directora de Recursos Humanos
Correo electrónico: magonzalezd@ran.gob.mx

Por **"EL CONALEP"**
Domicilio: Calle 16 de septiembre No. 147 Norte, Colonia Lázaro Cárdenas, Metepec, Estado de México, C.P. 52148.
Para temas de vinculación:
Titular de la Dirección de Vinculación Social
Teléfono: 55 54 80 37 66 Ext. 2866
Correo electrónico: damian.orduno@conalep.edu.mx

SEXTA. VIGENCIA.
El presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia de la fecha de su firma al 30 de septiembre de 2028.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.
"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio General de Colaboración no constituye una asociación o vínculo laboral entre ellas o sus empleados. La relación laboral permanecerá invariablemente entre **"EL REGISTRO"** y **"EL CONALEP"** y sus respectivos dependientes, incluso en trabajos conjuntos o realizados en instalaciones de cualquiera de las partes. Ninguna parte será considerada patrón sustituto, quedando exenta de responsabilidades laborales.

En caso de intervención de personal de terceros, dicho personal continuará bajo la dirección de su empleador original, sin generar relación laboral con **"EL REGISTRO"** o **"EL CONALEP".** Cada parte mantendrá inalterable su relación laboral con el personal comisionado, quien permanecerá bajo su dirección y responsabilidad directa. Se establece expresamente que no existirá subordinación entre las partes, y que la organización contratante deberá mantener indemne a la otra parte ante cualquier conflicto laboral originado por su personal.

OCTAVA. AVISOS Y COMUNICACIONES.
"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y comunicaciones que se realicen con motivo de la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo, en los domicilios establecidos para tal efecto en las declaraciones correspondientes o mediante correo electrónico institucional.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.
En cumplimiento de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública **"LAS PARTES"** reconocen el principio de transparencia de la información, acordando que el contenido del instrumento, incluyendo datos personales, será público. La información generada deberá difundirse por ambas partes, siempre que no sea clasificada como confidencial o reservada según la normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se comprometen a observar los principios de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales. **"EL REGISTRO"** se obliga a no difundir información confidencial sin autorización previa y por escrito de **"EL CONALEP"**, quien a su vez guardará confidencialidad respecto de la información entregada por **"EL REGISTRO"**, cumpliendo con la legislación correspondiente.

DÉCIMA. DEL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" no serán responsables por el retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio de Colaboración que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor; se entiende por caso fortuito o causa de fuerza mayor, aquellos hechos o acontecimientos ajenos al control razonable de **"LAS PARTES"**, que incluyen en forma enunciativa más no limitativa: huelgas, disturbios laborales (siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), incendio, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), disturbios civiles, insurrecciones, inundaciones, desastre natural, bloqueos, por mandato u orden de la autoridad civil, judicial, administrativa o militar, o cualquiera otra causa que se encuentre fuera del control razonable de éstas, incluyendo la falta de disponibilidad presupuestaria. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. -MODIFICACIONES.

Cualquier modificación que altere el contenido y alcance del presente Convenio de Colaboración deberá formalizarse por escrito, el cual será firmado por acuerdo entre **"LAS PARTES"**, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo estipulado en esta cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente instrumento o alguno de sus anexos técnicos se podrá dar por terminado en cualquier tiempo, a través de aviso por escrito que una de **"LAS PARTES"** dé a la otra, por lo menos con 30 (treinta) días naturales de anticipación, en el entendido que las acciones iniciadas al amparo de este instrumento deberán continuarse hasta su total terminación.

DÉCIMA TERCERA. NO DISCRIMINACIÓN.

La participación de cualquier persona en los proyectos programados no podrá ser restringida por ningún motivo de acuerdo con el Artículo Primero de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación que en su inciso III, dice lo siguiente:

> *Discriminación: Para los efectos de esta ley se entenderá por discriminación toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las*

características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

DÉCIMA CUARTA. COMPROMISO CON EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con las normas y principios vigentes a nivel nacional e internacional en materia de derechos humanos. En este sentido **"LAS PARTES"**, asumen el esfuerzo de contribuir a la protección y a la efectividad de los derechos de las mujeres y derechos humanos en general; la integridad personal, la dignidad humana, la legalidad, los derechos de los niños y de las niñas, de las y los jóvenes, personas adultas mayores, con discapacidad, los derechos sexuales y reproductivos, así como a preservar los derechos económicos, sociales y culturales.

DÉCIMA QUINTA. USO DE LOGOTIPO.

"EL CONALEP" y **"EL REGISTRO"** autorizan mutuamente el uso de sus respectivas imágenes corporativas, incluyendo logotipos, en medios publicitarios con el fin exclusivo de difundir el objeto del presente Convenio de Colaboración.

DÉCIMA SEXTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio General de Colaboración es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda respecto a su interpretación o incumplimiento, ésta será resuelta de mutuo acuerdo y, en el supuesto de que no se lograra lo anterior, se someterán expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcances legales del presente Convenio de Colaboración, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares en la Ciudad de México, el 04 de abril de 2025.

POR **"EL CONALEP"**	POR **"EL REGISTRO"**
MTRO. RODRIGO ALEJANDRO ROJAS NAVARRETE DIRECTOR GENERAL	**MTRO. LUIS CRUZ NIEVA** DIRECTOR EN JEFE

TESTIGOS

POR **"EL CONALEP"**	POR **"EL REGISTRO"**
MTRO. JOSÉ OMAR VILLARREAL OCHOA SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES	**LIC. JOSÉ LUIS MACIEL HERNÁNDEZ** DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y EL REGISTRO AGRARIO NACIONAL DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2025.